



**FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO
COMFENALCO – CARTAGENA**

ESTATUTO GENERAL

*Aprobado por Sala General de la FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO
COMFENALCO, según acuerdo N° 045 de 30 de mayo de 2006.*

CONTENIDO		
CAP.		Pag
	PRINCIPIOS GENERALES	3
I	NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, SECCIONALES Y DURACION.	5
II	NATURALEZA JURIDICA Y CARÁCTER ACADEMICO.	6
III	OBJETIVOS Y FUNCIONES.	7
IV	PATRIMONIO DE LA FUNDACION.	10
V	MIEMBROS DE LA FUNDACION.	12
VI	DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE LA ORGANIZACIÓN ACADEMICAY ADMINISTRATIVA	15
VII	DE LA SALA GENERAL.	17
VIII	DEL CONSEJO SUPERIOR.	21
IX	DEL CONSEJO ACADEMICO.	25
X	DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO.	28
XI	DEL RECTOR.	30
XII	DEL REVISOR FISCAL.	32
XIII	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	34
XIV	DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION.	36
XV	REFORMA DE LOS ESTATUTOS.	37

ESTATUTOS GENERALES FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO CARTAGENA

PRINCIPIOS GENERALES

Serán principios generales de la FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO CARTAGENA los siguientes:

- a. La FUNDACION ofrecerá Educación Superior propiciando todas las formas científicas de buscar e interpretar la verdad, sin limitaciones de raza, credo, sexo o condición económica o social y con respeto a la autonomía y a las libertades académicas de investigación, de aprendizaje y de cátedra.
- b. La FUNDACION será orientada por personas de su propio seno en función del desarrollo nacional y de acuerdo con la constitución y las leyes de la República.
- c. La FUNDACION despertará en el estudiante, conciencia de los problemas nacionales y su responsabilidad frente a ellos; así mismo propenderá por el desarrollo de la personalidad y por el ejercicio del derecho inalienable de la igualdad de oportunidades educativas.
- d. La FUNDACION examinará y ajustará permanentemente sus programas de formación, investigación y proyección social, para asegurar sus propósitos y ajustarlos al progreso de la ciencia, al aprovechamiento de los recursos naturales, a la preservación del medio ambiente y a fomentar la cultura ecológica.
- e. La FUNDACION desarrollará primordialmente la capacidad investigativa y la formación de investigadores dentro de sus estamentos docentes y estudiantiles con el fin de asimilar y crear la cultura de la investigación como parte de su progreso de formación integral.

- f. La FUNDACION estará integrada a la comunidad nacional e internacional con el propósito de intercambiar experiencias para captar y difundir los avances científicos y los logros académicos de la institución en un firme compromiso en el desarrollo con el desarrollo económico y social de la región y el país. Adicionalmente la FUNDACION adopta como principios los establecidos en el Capitulo Primero del Titulo Primero de la Ley 30 de 1992.
- g. La FUNDACION propiciara entre todos los estamentos el respeto a los derechos humanos y la convivencia pacifica, adoptándola para ello como valores el respeto, la equidad, la convivencia, la solidaridad y la honestidad.

CAPITULO I

Nombre, nacionalidad, domicilio, seccionales y duración.

ARTICULO No. 1. La FUNDACION se denomina FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO CARTAGENA, cuya sigla será TECNOLOGICO COMFENALCO para ser usada separadamente.

ARTICULO 2. El TECNOLOGICO COMFENALCO es una institución de educación superior es de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, la cual podrá actuar en todo el territorio nacional, dentro de las normas legales vigentes estableciendo seccionales en otras ciudades del país, o mediante convenios con Instituciones de Educación Superior o Entidades Territoriales.

ARTICULO No. 3. El TECNOLOGICO COMFENALCO tendrá como logotipo un círculo dentado y dentro de el, dos (2) círculos concéntricos, dentro de los cuales aparecerá la siguiente leyenda: TECNOLOGICO COMFENALCO en la parte superior y en la parte inferior INSTITUCION UNIVERSITARIA. En el centro del círculo aparece una garita colonial con representación de la familia como eje de nuestra proyección social.

ARTICULO No.4. EL TECNOLOGICO COMFENALCO tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse conforme a lo previsto por la ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II

Naturaleza jurídica y carácter académico.

ARTICULO No. 5. EL TECNOLÓGICO COMFENALCO, es un establecimiento de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, organizado como Fundación, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cuyo carácter académico es la Educación Superior como Institución Universitaria, facultado para ofrecer y desarrollar programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización en los campos de acción autorizados por la ley. La técnica, la ciencia, la Tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.

ARTICULO No. 6. Dentro de los límites de la constitución y la ley el TECNOLÓGICO COMFENALCO será autónomo para:

- a. Expedir y modificar sus estatutos, para lo cual requiere notificación al Ministerio de Educación Nacional.
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c. Crear y desarrollar sus programas académicos, para lo cual requiere notificación al Ministerio de Educación Nacional.
- d. Otorgar los correspondientes títulos.
- e. Definir y organizar sus labores formativas académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes lo mismo que a sus alumnos; adoptar el régimen de alumnos y docentes, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

CAPITULO III

Objetivos y funciones

ARTICULO No. 7. El TECNOLÓGICO COMFENALCO para el cumplimiento de sus propósitos y objetivos deberá:

- a. Impartir Educación Superior a través de la formación, capacitación y perfeccionamiento de profesionales en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología y humanística.
- b. Buscar una activa vinculación a la sociedad colombiana para poner a su servicio los adelantos científicos, técnicos y culturales, desarrollados a través de una permanente actualización de sus docentes y de los métodos investigativos.
- c. Formar profesionales mediante sistemas de enseñanza presencial, semipresencial y a distancia en las modalidades académicas de la Educación Superior que le señalen los presentes estatutos de conformidad con los planes que determinen sus directivas.
- d. Fomentar programas de investigación y líneas de investigación que garanticen la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades, en los campos de acción establecidos en los presentes estatutos y propender por su efectivo aprovechamiento y divulgación.
- e. Considerar la auto evaluación como una tarea permanente y la cual hará parte del proceso educativo con la cooperación de las autoridades competentes.
- f. Propender por el mejoramiento de los habitantes de la zona de influencia de la institución, a través de servicios de extensión y asistencia a la comunidad y proyección social.
- g. Realizar programas especiales de capacitación y perfeccionamiento docente, de carácter ínter y extra universitario.
- h. Propiciar el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones nacionales o extranjeras con el objeto de integrarlas a sus planes de desarrollo.

- i. Realizar convenios y/o contratos con instituciones de Educación Superior y/o entidades territoriales para adelantar programas de pregrado y posgrado.
- j. Desarrollar actividades de cooperación con el sector productivo a través de la prestación de servicios especializados por sus unidades académicas y administrativas, cursos de educación continua, consultoría contratada y la ejecución de proyectos de investigación amparados con convenios interinstitucionales.
- k. Fomentar el desarrollo del deporte y la cultura en general mediante la promoción de las actividades correspondientes.
- l. Vigilar el cumplimiento de las normas que le obligan sobre la educación superior en Colombia y sus propios estatutos.
- m. Disponer activa y pasivamente de los derechos reales, tales como usufructo, uso o habitación, prenda e hipoteca, así como adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles o útiles que considere necesarios para cumplir sus objetivos.
- n. Recibir donaciones, herencias, legados, auxilios, aportes, etc., pero sin que afecten directa o indirectamente su autonomía.
- o. Desarrollar acciones formativas, investigativas y de proyección social para contribuir con el desarrollo de los niveles educativos de la media y la básica.
- p. Promover acciones en beneficio de la preservación del medio ambiente sano y el fomento de la cultura ecológica.
- q. Las demás funciones que le señalen las directivas interinstitucionales en cumplimiento de los objetivos del TECNOLÓGICO COMFENALCO.

PARAGRAFO 1. El TECNOLÓGICO COMFENALCO tendrá además los objetivos establecidos en el Título primero, Capítulo segundo de la Ley 30 de 1992.

PARAGRAFO 2. Será obligatorio el estudio de la Constitución Política y la Instrucción Cívica, y promover prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

ARTICULO No. 8. El TECNOLÓGICO COMFENALCO desarrollará las funciones de docencia, investigación y proyección social, desde ambientes pedagógicos flexibles, de trabajo, investigativo, interdisciplinar y participativo orientado a la solución de los problemas del contexto y la atención de necesidades de las empresas productoras de bienes y servicios del sector público y privado.

CAPITULO IV

Patrimonio de la fundación

ARTICULO No. 9. El patrimonio del TECNOLÓGICO COMFENALCO esta constituido por:

- a. El aporte inicial que recibió de la Caja de Compensación ANDI FENALCO COMFENALCO Cartagena según consta en el acta de Fundación.
- b. Aportes y auxilios que reciba de entidades oficiales o privadas nacionales o extranjeras.
- c. Donaciones, herencias, legados con beneficio de inventario que reciba de personas naturales o jurídicas.
- d. Productos o beneficios que obtenga el TECNOLÓGICO COMFENALCO de sus actividades docentes, investigativas y prestación de servicios.
- e. Todos los bienes que por cualquier concepto ingresen al TECNOLÓGICO COMFENALCO y pasen a ser de su propiedad.

ARTICULO No. 10. El TECNOLÓGICO COMFENALCO a través de su representante legal puede celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, transigir, tomar dinero en mutuo, dar garantías, adquirir toda clase de bienes, enajenarlos a cualquier título, afectarlos con gravámenes y, en fin, desarrollar todas las actividades que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos, con excepción de las limitaciones legales y estatutarias.

ARTICULO No. 11. El patrimonio del TECNOLÓGICO COMFENALCO tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de sus objetivos y funciones y no se podrá destinar para desarrollar actividades distintas a ellos, pero sin perjuicio de utilizarlos para su propio crecimiento y garantía.

ARTICULO No. 12. Los bienes y las rentas del TECNOLÓGICO COMFENALCO serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con el de las personas o entidades fundadoras.

ARTICULO No. 13. El TECNOLÓGICO COMFENALCO se sujetará a las normas de inspección y vigilancia establecidas por las leyes para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y se cumpla con la voluntad de los fundadores.

CAPITULO V.

Miembros de la fundación.

ARTICULO 14. El TECNOLÓGICO COMFENALCO está integrado por los siguientes miembros:

- a. Miembros Fundadores
- b. Miembros de la Comunidad Educativa
- c. Miembros Adherentes
- d. Miembros Honorarios

PARAGRAFO: El carácter de miembro del TECNOLÓGICO COMFENALCO como sus derechos consagrados en estos estatutos son intransferibles en todos los casos.

ARTICULO No. 15. El miembro Fundador es la Caja de Compensación Familiar de ANDI FENALCO COMFENALCO CARTAGENA, persona jurídica con sede principal en Cartagena.

PARAGRAFO: En el caso del miembro Fundador COMFENALCO CARTAGENA será representado por siete (7) miembros ante la Sala General.

ARTICULO No. 16. Las personas jurídicas que sean miembros del TECNOLÓGICO COMFENALCO serán representados en la Sala General por un miembro principal, con su suplente, designado por las Juntas Directivas de las respectivas entidades jurídicas o el organismo que haga sus veces, para lapsos de dos (2) años.

ARTICULO No. 17. Todas las personas naturales miembros del TECNOLÓGICO COMFENALCO, podrán asistir personalmente a las reuniones de la Sala General pero no podrán hacerse representar.

ARTICULO No. 18. Son Miembros de la Comunidad Educativa, un representante de los profesores, un representante de los estudiantes y un representante de los egresados.

ARTICULO No. 19. Son miembros adherentes las personas jurídicas que por contribuir moral, intelectual o económicamente a los fines del TECNOLÓGICO COMFENALCO fueran aceptadas como tales por la Sala General por las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

ARTICULO No. 20. Son miembros Honorarios las personas naturales que por su reconocida vocación de servicio a la comunidad, por su formación y experiencia académica y por su prestancia personal se hagan merecedoras a tal reconocimiento, en decisión unánime por parte de la Sala General.

ARTICULO No. 21. Los miembros del TECNOLÓGICO COMFENALCO están obligados a acatar los estatutos, las reglamentaciones, las disposiciones legales aplicables, cumplir rigurosamente con las obligaciones que se deriven de los objetivos de la Institución y no podrán ejercer simultáneamente cargo remunerado en la institución exceptuando los representantes de la comunidad educativa elegidos democráticamente.

ARTICULO No. 22. Se pierde la calidad de miembro del TECNOLÓGICO COMFENALCO en sus diversas modalidades:

- a. Por muerte
- b. Por renuncia expresamente aceptada por la Sala General.
- c. Por vencimiento del periodo para el cual fue designado, para los miembros de la Comunidad Educativa.
- d. Por haber sido condenado por la comisión de delitos.
- e. Por faltas graves contra la ética profesional.
- f. Por actuaciones, acusaciones u omisiones, contrarias al buen nombre del TECNOLÓGICO COMFENALCO o de sus fines y por falta a los deberes que imponen los reglamentos de la institución.

PARAGRAFO: 1º. Para las personas jurídicas lo serán también, la cancelación de la correspondiente personería jurídica y su disolución o liquidación.

PARAGRAFO 2º. Los casos contemplados “e” y “f” serán calificados por el Consejo Superior y definidos por la sala general.

CAPITULO VI

De los órganos de gobierno y de la organización académica y administrativa

ARTICULO No. 23. EL TECNOLÓGICO COMFENALCO será gobernado Académica y Administrativamente por los siguientes organismos:

- a. SALA GENERAL, cuerpo colegiado y organismo máximo de dirección.
- b. CONSEJO SUPERIOR, cuerpo colegiado de dirección y gobierno.
- c. RECTORIA, representación legal y primera autoridad ejecutiva de la institución.
- d. CONSEJO ACADEMICO, cuerpo colegiado y organismo con autoridad académica.
- e. CONSEJO ADMINISTRATIVO, cuerpo colegiado asesor de la rectoría para la toma de decisiones en todos los aspectos administrativos y financieros de la institución.
- f. VICERRECTORIA ACADEMICA, dependencia de carácter ejecutivo encargada de operacionalizar las políticas académicas emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico.
- g. GERENCIA ADMINISTRATIVA, dependencia de carácter ejecutivo encargada de dirigir y coordinar las actividades administrativas y financieras necesarias para el desarrollo de las labores académicas de la institución.
- h. SECRETARIA GENERAL, dependencia de carácter ejecutiva asesora de la Rectoría en relación con todos los aspectos jurídicos, históricos, documentales y de registro documental.
- i. OFICINA DE PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, dependencia asesora de la Rectoría en relación con los procesos de planeación y desarrollo institucional.
- j. OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES, dependencia asesora de la Rectoría en relación con la dirección y organización de acciones tendientes a facilitar la interacción y cooperación interinstitucional e internacional de la institución.

ARTICULO No. 24. Todas las personas vinculadas por relaciones de trabajo administrativas o académicas con el TECNOLÓGICO COMFENALCO, deben acatar los fines y objetivos definidos en sus estatutos y reglamentos.

CAPITULO VII

De la sala general

ARTICULO No. 25. La SALA GENERAL, es el organismo máximo de dirección del TECNOLÓGICO COMFENALCO y esta integrada por los representantes del Miembro Fundador, los Miembros de la Comunidad Educativa, los Miembros Adherentes y por los Miembros Honorarios.

PARAGRAFO 1º. Solamente tendrán derecho a voz y voto en la Sala General los representantes del Miembro Fundador, los Miembros de la comunidad educativa y los Miembros Adherentes y su número total no debe ser superior a trece (13). Los Miembros Honorarios solamente tendrán derecho a voz pero no a voto, en las reuniones de la Sala General.

PARAGRAFO 2º. El presidente del Consejo Superior y el Rector asistirán a las reuniones de la Sala General con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 3º. Todos los miembros de la Sala General elegidos por el socio fundador deben tener por lo menos título de Tecnólogo Especializado o Universitario.

ARTICULO No. 26.- El representante de los Profesores y de los Estudiantes será escogido de acuerdo al mecanismo establecido por el Reglamento de Órganos de participación y el representante de los egresados será nombrado por la asociación de egresados.

ARTICULO No. 27. En las reuniones de Sala General, solamente habrá quórum deliberatorio cuando estén presentes por lo menos la mitad mas uno de los miembros con

derecho a voz y voto y se podrá decidir por el sistema de la simple mayoría de los asistentes a la reunión, salvo en los casos especialmente establecidos en estos estatutos.

ARTICULO No. 28. - Las reuniones ordinarias de la Sala General se efectuarán en el primer semestre de cada año, preferiblemente en la sede de la Institución, en fecha y hora fijada por su Presidente: y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, por el Revisor Fiscal o por la mitad más uno de sus miembros con voz y voto. La citación se hará a cada miembro por medio de nota escrita enviada por correo certificado.

ARTICULO No. 29. - La Sala General tendrá un Presidente elegido entre sus miembros. Con voz y voto, y actuará como Secretario el Secretario General de la Institución o quien se designe para tal efecto.

ARTICULO No. 30. - La Sala General como máximo organismo de dirección del TECNOLÓGICO COMFENALCO tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer la suprema dirección, gobierno y administración del TECNOLÓGICO COMFENALCO y velar porque su marcha esté acorde con las disposiciones legales de la Educación Superior y sus propios Estatutos.
- b. Elegir a su Presidente y Vicepresidente.
- c. Estudiar, aprobar o improbar los informes del Presidente del Consejo Superior, del Rector, del Revisor Fiscal y tomar las decisiones pertinentes.
- d. Aprobar o improbar el balance general y los estados financieros del TECNOLÓGICO COMFENALCO, que le presente el Presidente del Consejo Superior.
- e. Velar porque la marcha de la Institución este acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.
- f. Propender porque la Institución actúe siempre dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación y trazar la política general de la misma para que esté acorde

con las disposiciones legales y sus propios estatutos.

- g. Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente y de acuerdo con los objetivos del TECNOLÓGICO COMFENALCO.
- h. Determinar la ampliación de los objetivos y funciones de la Institución en los estatutos.
- i. Aprobar las reformas de los Estatutos Generales de la Institución de conformidad con las prescripciones legales o estatutarias.
- j. Confirmar y aprobar la disolución del TECNOLÓGICO COMFENALCO cuando se cumpla lo definido en el Capítulo XIV de los presentes estatutos, que trata de las causales de disolución y liquidación.
- k. Ejercer las funciones que por derecho propio le correspondan como organismo máximo de gobierno y dirección de la Institución y que no estén asignados por estos estatutos a otros organismos o entidades.
- l. Elegir y remover libremente a los miembros del Consejo Superior que le correspondan y fijar sus honorarios, cuando lo estime conveniente.
- m. Nombrar o remover libremente al Revisor Fiscal y fijar sus honorarios.

ARTICULO No. 31. - No se podrá ser miembro de la Sala General mientras se desempeñen funciones como miembro del Consejo Superior o miembro de alguno de los órganos de gobierno.

ARTICULO No. 32. - Los miembros de la Sala General tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- a. No podrán ejercer como miembro de la Sala General quienes:
 - Se hallen en interdicción judicial.
 - Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión por falta grave o se encuentren excluidos de ella.
 - Tengan parentesco entre sí o con algunos directivos del TECNOLÓGICO

COMFENALCO constituidos con autoridad por estos estatutos, dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.

b. Será incompatible con el ejercicio de miembro de Sala General:

Solicitar o aceptar directamente o por interpuestas personas dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su dignidad o por la adquisición de bienes y servicios para la Institución.

PARAGRAFO 1º. Las prohibiciones anteriores regirán durante el ejercicio de sus funciones propias.

PARAGRAFO 2º. Quien viole las disposiciones establecidas en el presente artículo incurrirá en mala conducta y deberá ser sancionado por quienes hicieron la elección, conforme a los siguientes estatutos y a los reglamentos.

ARTICULO No. 33. De las reuniones de la Sala General deberá dejarse constancia en actas debidamente aprobadas y firmadas conjuntamente por su Presidente y Secretario.

CAPITULO VIII

Del consejo superior

ARTICULO No. 34.- EL CONSEJO SUPERIOR, como un organismo de dirección y gobierno del TECNOLÓGICO COMFENALCO; esta compuesto por:

- a. Siete (7) miembros elegidos por la Sala General de la Institución.
- b. Un (1) Representante de los profesores con su respectivo suplente, con voz y voto.
- c. Un (1) Representante de los estudiantes con su respectivo suplente, con voz y voto.
- d. Un (1) Representante de los egresados con su respectivo suplente, con voz y voto.
- e. El Rector del TECNOLÓGICO COMFENALCO, con voz pero sin voto.

ARTICULO No. 35.- El representante de los Profesores y de los Estudiantes será escogido de acuerdo al mecanismo establecido por el Reglamento de Órganos de participación y el representante de los egresados será nombrado por la asociación de egresados.

ARTICULO No. 36.- Para ser miembro del Consejo Superior elegido por la Sala General, se exigen los mismos requisitos establecidos en estos estatutos para los miembros de la Sala General.

ARTICULO No. 37.- Los miembros del Consejo Superior elegidos por la Sala General pueden ser removidos en cualquier momento por quienes los eligen y podrán ser reelegidos.

ARTICULO No. 38.- En las reuniones del Consejo Superior habrá quórum para deliberar solamente con la mayoría absoluta de sus miembros y podrá decidir por el sistema de la

simple mayoría de los asistentes a la reunión, salvo los casos especialmente establecidos en estos estatutos.

PARAGRAFO. Los cuerpos colegiados como la Sala General, Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo Administrativo hacen oficiales sus decisiones mediante acuerdos y la Rectoría mediante resoluciones.

ARTICULO No. 39.- El Consejo Superior se reunirá ordinariamente por lo menos, una vez por bimestre en el sitio, a día y hora que fija su propio reglamento, o extraordinariamente y en cualquier lugar, día y hora cuando así lo decida su Presidente o Revisor Fiscal, o por solicitud del Rector.

ARTICULO No. 40.- El Consejo Superior tendrá un Presidente elegido entre y por sus miembros para periodos de dos (2) años contados a partir de su designación; actuará como Secretario el Secretario General de la institución, si lo hubiere, o quien se designe para tal efecto.

ARTICULO No. 41.- Son funciones del Consejo Superior del TECNOLÓGICO COMFENALCO las siguientes:

- a. Elegir su Presidente y darse su propio reglamento.
- b. Nombrar al Rector y fijar su remuneración.
- c. Ratificar o no el nombramiento del Vicerrector Académico.
- d. Aprobar, expedir y reglamentar el estatuto orgánico del TECNOLÓGICO COMFENALCO y los reglamentos: Docente, Interno de Trabajo, Estudiantil, Bienestar, Investigaciones, Proyección Social, Créditos Académicos, Órganos de Participación, Recursos Educativos y Biblioteca, para el buen funcionamiento de la institución.

- e. Aprobar los sistemas de Planeación, Calidad Institucional, Administrativo, Talento Humano, Investigaciones, Proyección social y Bienestar Universitario.
- f. Aprobar los planes de Desarrollo y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos, e inversión, presentados por la Rectoría, asegurando que estos se ajusten a las necesidades de la institución.
- g. Presentar a la Sala General, por conducto de su presidente, el Balance Anual los Estados Financieros y de las cuentas que resulten de la Ejecución Presupuestal.
- h. Fijar la política salarial de la Institución.
- i. Autorizar al rector para celebrar contratos, acuerdos o convenios con el gobierno o entidades colombianas o extranjeras, bien sea de orden académico o administrativo que por su trascendencia o importancia se haya reservado en su propio reglamento.
- j. Dar autorización al Rector para contratar y hacer inversiones por los montos que se le señalen.
- k. Considerar y aprobar los derechos pecuniarios que por razones académicas, administrativas o de servicio pueda exigir el TECNOLÓGICO COMFENALCO de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siendo de competencia exclusiva conceder las excepciones que considere prudentes.
- l. Designar a los representantes o delegados del TECNOLÓGICO COMFENALCO ante los organismos internacionales que considere conveniente.
- m. Aprobar la creación, supresión y temporalización de programas académicos, dentro del marco de lo previsto por la ley y los presentes estatutos.
- n. Autorizar las comisiones al exterior que dispongan los planes de capacitación.
- o. Actuar como tribunal de última instancia y ejercer las funciones que estén expresamente determinadas por estos estatutos.
- p. Presentar las reformas de los Estatutos Generales del TECNOLÓGICO COMFENALCO cuando lo considere necesario, para la aprobación de la Sala General de acuerdo con las normas legales y estatutarias.

q. Las demás funciones y atribuciones que le correspondan como organismo máximo de dirección de la institución.

ARTICULO No. 42.- No se podrá actuar como miembro del Consejo Superior, mientras se desempeñen cargos como miembro del Consejo Académico del TECNOLÓGICO COMFENALCO o miembro de alguno de los órganos de gobierno

ARTICULO No. 43.- Los miembros del Consejo Superior tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas en estos estatutos para los miembros de la Sala General.

ARTICULO No. 44.- De las reuniones del Consejo Superior se debe dejar constancia en actas debidamente aprobadas y firmadas conjuntamente por su Presidente y Secretario y las decisiones serán establecidas mediante acuerdos.

CAPITULO IX

Del consejo académico

ARTICULO No. 45.- EL CONSEJO ACADEMICO, es un organismo con autoridad académica, integrado de la siguiente manera:

- a. El Rector, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector Académico, quién lo presidirá en ausencia del Rector.
- c. Los decanos.
- d. El Director Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico
- e. El Director Centro de Proyección Social
- f. El Director Centro de Bienestar Universitario
- g. El Gerente Administrativo
- h. El Director de Planeación y Desarrollo institucional
- i. El Director de Calidad Institucional
- j. El Director de Promoción, Admisiones y Registro
- k. Un (1) representante de los profesores
- l. Un (1) representante de los estudiantes
- m. Un (1) Representante de los egresados

ARTICULO No. 46.- El representante de los Profesores y de los Estudiantes será escogido de acuerdo al mecanismo establecido por el Reglamento de Órganos de participación y el representante de los egresados será nombrado por la asociación de egresados.

ARTICULO No. 47.- En las reuniones del Consejo Académico habrá quórum para deliberar y decidir por el sistema de la simple mayoría de los asistentes a la reunión.

ARTICULO No. 48.- El Consejo Académico se reunirá ordinariamente una vez al mes en la sede de la institución en día y hora fijada para tal efecto, o extraordinariamente cuando así lo decida su Presidente.

ARTICULO No. 49. Son funciones del Consejo Académico del TECNOLÓGICO COMFENALCO las siguientes:

- a. Propender por los planes de Desarrollo en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, proyección social, bienestar y velar por su cumplimiento.
- b. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente, estudiantil y velar por su cumplimiento.
- c. Diseñar las políticas de las funciones sustantivas de la educación superior y de Bienestar Universitario.
- d. Proponer al Consejo Superior, la creación, supresión, temporalización o modificación de los programas académicos.
- e. Aprobar las modificaciones de las propuestas curriculares de los programas académicos de acuerdo con las normas legales vigentes.
- f. Imponer sanciones académicas y disciplinarias que le competan y decidir sobre los reclamos que se presenten.
- g. Estudiar los planes y proyectos de desarrollo de las áreas y unidades de apoyo académico, presentados por las instancias respectivas.
- h. Proponer modificaciones ante el Consejo Superior de los reglamentos: Docente, Estudiantil, Bienestar, Investigaciones, Proyección Social, Créditos Académicos, Órganos de Participación, Recursos Educativos y Biblioteca, para el buen funcionamiento de la institución.
- i. Aprobar los procedimientos e instrumentos para la contratación y evaluación del desempeño a los profesores teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el estatuto docente.
- j. Solicitar al Rector la convocatoria a elecciones de representantes de profesores y

estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la institución.

- k. Estudiar y recomendar los sistemas de Gestión de Calidad Académica, Investigaciones, Proyección social y Bienestar Universitario.
- l. Darse su propio reglamento.
- m. Ejercer las demás funciones que le señale la Sala General y/o el Consejo Superior.

ARTICULO No. 50.- De las reuniones del Consejo Académico se debe dejar constancia en actas debidamente aprobadas y firmadas conjuntamente por su Presidente y Secretario y las decisiones serán establecidas mediante acuerdos.

CAPITULO X

Del consejo administrativo

ARTICULO No. 51.- El Consejo Administrativo es un organismo de Asesoría del Rector en aspectos de planeación, programación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo de la Fundación y esta integrado de la siguiente manera:

- a. El Rector quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector Académico, quién lo presidirá en ausencia del Rector.
- c. El Gerente Administrativo.
- d. El Director de Planeación y Desarrollo institucional.
- e. Un Representante de los Decanos
- f. Los Directores de División

ARTICULO No. 52.- Son funciones del Consejo Administrativo.

- a. Estudiar y recomendar los sistemas de Planeación, Gestión de Calidad administrativa, Talento Humano y Administrativo.
- b. Estudiar y recomendar los planes de desarrollo administrativo y de planta física y velar por su cumplimiento.
- c. Aprobar los manuales de procedimientos, de funciones y evaluaciones para las dependencias académicas y administrativas de la FUNDACION.
- d. Estudiar el presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y los estados financieros y recomendarlos al Consejo Superior y velar por su cumplimiento.
- e. Estudiar y conceptuar sobre aspectos académicos y administrativos y todos aquellos que el Rector somete a su consideración y consulta.
- f. Analizar y estudiar el desarrollo económico y financiero de la Institución durante la vigencia anual.

- g. Aprobar la planta de personal académico y administrativo de la institución.
- h. Las demás funciones y atribuciones que le correspondan como organismo asesor de Rectoría.

ARTICULO No. 53.- El consejo Administrativo se reunirá ordinariamente una vez en el mes y habrá quórum para deliberar por la simple mayoría de los asistentes.

ARTICULO No. 54.- De las reuniones del Consejo Administrativo se deberá dejar constancias en Actas debidamente aprobados y firmados por su Presidente y Secretario. Sus decisiones podrán establecerse mediante acuerdos.

CAPITULO XI

Del rector

ARTICULO No. 55.- El Rector es la primera autoridad ejecutiva y representante legal del TECNOLÓGICO COMFENALCO y sus funciones las ejercerá de acuerdo con los presentes estatutos.

PARAGRAFO: En ausencias temporales del Rector, el Vicerrector Académico ejercerá sus funciones.

ARTICULO No. 56.- Para ser Rector del TECNOLÓGICO COMFENALCO se requiere poseer título Universitario y formación mínima de maestría y cumplir, además, uno de los siguientes requisitos.

- a. Haberse desempeñado como profesor de una institución de Educación Superior durante un lapso no inferior a diez (10) años.
- b. Haber ejercido en propiedad un cargo Académico Administrativo en una Institución de educación superior por un periodo no inferior a cinco (5) años.

ARTICULO No. 57.- EL Rector será nombrado o removido por el Consejo Superior, el cual fijará su salario.

ARTICULO No. 58.- El Rector tendrá las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas para los miembros del Consejo Superior, en los presentes estatutos y en la Ley.

ARTICULO No. 59.- Son funciones del Rector:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- b. Dirigir el TECNOLÓGICO COMFENALCO de acuerdo con sus estatutos, las orientaciones del Consejo Superior, evaluando y controlando el funcionamiento general.
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas de la institución y proponer al Consejo Superior las normas reglamentarias que a su juicio se requieren para su buen manejo.
- d. Presentar anualmente al Consejo Superior para su estudio y aprobación el proyecto de Presupuesto y una vez aprobado, encargarse de su ejecución.
- e. Autorizar con su firma los títulos que expida el TECNOLÓGICO COMFENALCO.
- f. Efectuar la contratación y remoción de todo el personal académico y administrativo del TECNOLÓGICO COMFENALCO.
- g. Presentar al Consejo Superior para su ratificación el nombramiento del Vicerrector Académico.
- h. Realizar las operaciones y celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines del TECNOLÓGICO COMFENALCO con sujeción a la cuantía y a las normas que le fije el Consejo Superior y estos estatutos.
- i. Presentar periódicamente los informes que le solicite el Consejo Superior, o aquellos que juzgue convenientes.
- j. Autorizar con su firma los estados financieros que sean presentados al Consejo Superior.
- k. Presidir las reuniones de los Consejo Administrativo, Académico y Comité de Calidad Institucional y los que considere conveniente.
- l. Ejercer las demás funciones que le asigne el Consejo Superior y las que le señalen los reglamentos.

CAPITULO XII

Del revisor fiscal

ARTICULO No. 60.- EL TECNOLOGICO COMFENALCO, tendrá un REVISOR FISCAL y su respectivo suplente, elegido por la Sala General de la institución. Su periodo será de dos (2) años y su remuneración será fijada por la Sala General.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal podrá ser removido por faltas graves o incompetencia.

ARTICULO No. 61.- El régimen de incompatibilidades del Revisor Fiscal es el establecido en el Código de Comercio.

ARTICULO No. 62.- Para ser Revisor Fiscal del TECNOLOGICO COMFENALCO se requiere poseer título Universitario de CONTADOR PUBLICO y cumplir los requisitos exigidos por la ley, para los de las sociedades anónimas.

ARTICULO No. 63.- Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Examinar las operaciones, inventarios, comprobantes de cuentas y todo lo relacionado con los soportes, en atención al cabal cumplimiento de la labor fiscalizadora.
- b. Verificar por lo menos una vez al mes, arqueo de caja con la presencia del Gerente Administrativo.
- c. Verificar la custodia y conservación de los títulos valores y bienes del TECNOLOGICO COMFENALCO.
- d. Examinar los balances del TECNOLOGICO COMFENALCO y practicar inspecciones contables de las diversas dependencias.
- e. Constatar de que las operaciones financieras o contables que ejecuten por cuenta del

TECNOLOGICO COMFENALCO, estén conforme a los estatutos, disposiciones de las Directivas y de las normas legales.

- f. Informar oportunamente por escrito, al Gerente Administrativo, al Rector y al Consejo Superior sobre el cumplimiento de las funciones.
- g. Autorizar con su firma los balances de la institución.
- h. Convocar a reunión extraordinaria al Consejo Superior en los casos en que por ley, estatutos o reglamentos esté autorizado para hacerlo.
- i. Colaborar con las entidades gubernamentales con autoridad para ejercer inspección y vigilancia sobre la institución y rendirles los informes del caso.
- j. Las demás funciones que no estén expresamente determinadas en los presentes estatutos y que le señale el Código de Comercio.

CAPITULO XIII

Organización administrativa

ARTICULO No. 64.- La organización Administrativa del TECNOLÓGICO COMFENALCO, será determinada por el Consejo Superior teniendo en cuenta el grado de desarrollo institucional y sus necesidades operativas, pero se ajustará a las leyes vigentes y a las siguientes normas:

- a. Cumplir como mínimo los sistemas y controles administrativos que tenga establecidos o establezca el gobierno.
- b. El estatuto orgánico que fije la estructura administrativa del TECNOLÓGICO COMFENALCO, determinará también las funciones de cada dependencia hasta el nivel de Sección.

Este estatuto determinará las unidades que cumplan las siguientes funciones:

- VICERRECTORIA ACADÉMICA, GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
 - FINANCIERA: Contabilidad y Presupuesto, Cartera, Tesorería y Compras y Contratación.
 - DECANATURAS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS: Docencia, Investigación, Proyección Social y Bienestar Universitario.
 - INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, BIENESTAR UNIVERSITARIO Y PROYECCIÓN SOCIAL.
- c. Las Unidades Operativas cuyas funciones se orientan a la prestación de servicios académicos, administrativos o de control y programación, se adscribirán a la Vicerrectoría Académica o a la Gerencia Administrativa a nivel de Centros, Divisiones, Oficinas y Secciones.
 - d. El Sistema de Planeación que se adopte será integral y debe contener procedimientos apropiados, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de sus

actividades. Por tanto contará con la participación de los Directivos y Ejecutivos responsables de las actividades académicas, administrativas, financieras, bienestar, de investigación y de proyección social.

ARTICULO No. 65.- El presupuesto del TECNOLÓGICO COMFENALCO, deberá estructurarse por CENTROS DE COSTOS y contener como mínimo los aspectos señalados por las leyes.

ARTICULO No. 66.- En el presupuesto del TECNOLÓGICO COMFENALCO, se incluirá como mínimo el dos por ciento (2%) del monto total de ingresos corrientes para fomento y desarrollo de programas de investigación.

ARTICULO No. 67.- El TECNOLÓGICO COMFENALCO, destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar.

CAPITULO XIV

Disolución y liquidación de la fundación

ARTICULO No. 68.- EL TECNOLOGICO COMFENALCO, solo podrá disolverse por imposibilidad legal para continuar desarrollando sus objetivos. Este hecho para que tenga validez debe confirmarlo y aprobarlo la Sala General en dos (2) reuniones consecutivas especialmente citadas para este fin, en donde asistan la totalidad de los miembros y se obtenga el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de ellos.

ARTICULO No. 69.- La disolución deberá ser aprobada por la Sala General, que procederá a nombrar el Liquidador o Liquidadores, fijándoles el periodo y procedimiento para la liquidación y los honorarios respectivos de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO No. 70.- Serán causales de disolución y liquidación en los siguientes casos:

- a. Cuando se cancele su personería jurídica.
- b. Cuando ocurra uno de los hechos previstos en los estatutos para su liquidación.
- c. Cuando entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creado.

ARTICULO No. 71.- En caso de disolución o liquidación del TECNOLOGICO COMFENALCO, el remanente de su patrimonio, si lo hubiere, deberá ser destinado totalmente a otra institución de Educación Superior sin animo de lucro.

CAPITULO XV

Reforma de los estatutos

ARTICULO No. 72. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Sala General en una reunión especialmente citada para este fin. Habrá quórum decisorio con la mayoría absoluta de sus miembros y obtenga el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Dichas reformas se notificarán para su ratificación, al Ministerio de Educación.

ARTICULO No. 73. EL TECNOLÓGICO COMFENALCO, se regirá siempre por la Constitución, las leyes de la República Colombia, por los Estatutos y por sus Reglamentos Internos.

Los presentes ESTATUTOS contienen las reformas aprobadas por unanimidad en la reunión de Sala General citada especialmente para este fin el día 30 de mayo de 2006 conforme obra en el Acta No. 045.

N° DE EDICION	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
01	día/mes/año	1 ° modificación realizada

Elaborado: Fecha:	Revisado: Fecha:	Aprobado: Fecha:
Firma	Firma	Firma